



Ley 26896 y Decreto 1578/2013. Emergencia Pública, Sanitaria, Ocupacional y Alimentaria. Régimen cambiario. Vigencia

Se **extiende hasta el 31/12/2015**, la vigencia de las Leyes que fijaron la: Emergencia Pública y Reforma Régimen Cambiario (*Ley 26551*), Emergencia sanitaria nacional (*Dec. 486/2002*), Renegociación de Servicios Públicos (*Ley 25790*), Emergencia ocupacional nacional (*Dec. 165/2002*), y Emergencia Alimentaria Nacional (*Dec. 108/2002*). **Prórroga Ley 26204**

EMERGENCIA PUBLICA

Ley 26.896

Ley N° 26.204. Prórroga.

Sancionada: Octubre 9 de 2013

Promulgada: Octubre 21 de 2013

BO. 22/10/2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563 y 26.729.

ARTICULO 2° — La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Decreto 1578/2013

Promúlgase la Ley N° 26.896.

Bs. As., 21/10/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.896 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.